**CONTRATO MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 016-SUADQ-INF-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL y la firma GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS – CANADA CORPORATION.**

Los suscrito a saber: Teniente Coronel ÁNDRES JULIÁN CHAVES FONSECA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.541, quien actúa en su carácter de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 009 del 18 de abril de 2020, del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y el señor KONSTANTINOS HAGIKIRIAKOS, identificado con pasaporte No. GL763179, mayor de edad, quien se desempeña como apoderado de conformidad a poder otorgado por el señor CLINTON COSSETTE en su calidad de Gerente de Desarrollo Comercial para América Latina de la sociedad GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS – CANADA CORPORATION, identificada con número de Corporación 683729, constituida mediante documento privado de fecha 6 de julio de 2015, fusionada con GENERAL DYNAMICS CANADA LIMITED, sociedad quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio No. 3, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL adelantó el proceso de Contratación Directa No. 018-SUADQ-INF-2020 cuyo objeto es la adquisición de REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL

2. Que el presupuesto oficial para la adquisición de REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL asciende a la suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000,00), mediante CDP No. 10020 del 03 de febrero del 2020, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-01-004-004-09 REC 10 OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS.

3. Que mediante Resolución No. 120 del 23 de junio de 2020 se adjudicó el proceso de contratación directa proveedor exclusivo No. 018-SUADQ-INF-2020, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VEHÍCULOS LAV III 8X8 GLADIADOR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL y, como consecuencia, el día 01 de julio de 2020 se suscribió el contrato de compraventa No. 016-SUADQ-INF-2020, con la empresa GENERAL DYNAMCS LAND SYSTEMS CANADA CORPORATION por un valor de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (USD 71.416,91) excluidos del IVA de la importación**, respaldados mediante CDP No. 10020 del 03 de febrero del 2020 emitido por la Dirección Contable y de Tesorería del Comando Financiero y Presupuestal del Ejército y CRP 54520 del 10 de julio de 2020.

4. Que el 18 de diciembre de 2020, se suscribió contrato modificatorio No. 1 al contrato de compraventa No. 016-SUADQ-INF-2020, mediante el cual se modificó parcialmente la CLÁUSULA QUINTA del contrato No. 016-SUADQ-INF-2020, con plazo de ejecución del contrato hasta el día 23 de diciembre los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,17,19,20,21,22,23,24,25, y para entrega hasta el 31 de marzo de 2021 los ítems 10,11,18.

5. Que el 31 de marzo de 2021, se suscribió contrato modificatorio No. 2 al contrato de compraventa No. 016-SUADQ-INF-2020, mediante el cual se modificó parcialmente la CLÁUSULA QUINTA del contrato No. 016-

SUADQ-INF-2020, y la cláusula primera del modificatorio No. 1 además se modificó el número de parte del ítem 10 con plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de mayo de 2021, de los ítems restantes 10,11,18.

**6.** Que la empresa GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS CANADA CORPORATION, mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2021, solicita la extensión de la fecha límite para los ítems faltantes, hasta el día 15 de junio de 2021, como lo expresa en su oficio, así:

*(…)*
*Permítanos dar seguimiento a nuestra carta del pasado día 26 de mayo, por la cual hemos manifestado nuestra preocupación referente a la nacionalización de los elementos del contrato de compraventa No. 016-SUADQ-INF-2020.*

*Esta tarde, DHL nos ha contactado para informarnos de las dificultades en que se encuentran, debido a la actual situación de orden público en Colombia.*

*Hasta el final de día de hoy, 28 de mayo, solo han podido asegurar un vehículo para transportar los repuestos el día de mañana. Sin embargo, como las baterías y extintores son considerados materiales peligrosos, tendrán que viajar en un transporte separado desde Bogotá hasta el batallón de Buena Vista en La Guajira. Por lo tanto DHL no ha podido conseguir el segundo vehículo para transportar la totalidad de los elementos que están ya nacionalizados (el día de hoy) en Bogotá.*

*Por esta razón solicitamos muy amablemente que se considere la concesión de una prórroga hasta el día 15 de Junio, de forma de estar seguros de que DHL consiga transporte para todos los materiales vía terrestre de Bogotá a Buena Vista en la Guajira.*

*Quedo atenta en hablar el asunto en más detalle. Espero que entienda las justificaciones expuestas, adjunto los correos que recibimos por parte de DHL, y que podamos proceder a un modificatorio ya que esto se sale de nuestras manos.*
*(…)*

**7.** Que el día 31 de mayo de 2021 se llevó a cabo la ponencia ante el Comité de Adquisiciones nivel Subdirección de Adquisiciones en la que se recomendó al señor Teniente Coronel Subdirector de Adquisiciones realizar la prórroga solicitada por el contratista, para la entrega de los últimos ítems correspondientes al contrato de comporaventa No. 016-SUADQ-INF-2021 hasta el 15 de junio de 2021, recomendación que fue acogida y en el mismo sentido elevada al ordenador del gasto.

**8.** Que el señor Teniente Coronel Subdirector de Adquisiciones, ordenador del gasto acogió la recomendación y en tal sentido aprobó otorgar la prórroga solicitada por el contratista empresa GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEMS CANADA CORPORATION.

**9.** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio No. 3 se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

**10.** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio No. 3 que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese** parcialmente la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato principal No. 016-SUADQ-INF-2020, la **CLÁUSULA PRIMERA** del modificatorio No. 1, la **CLÁUSULA PRIMERA** del modificatorio No. 2, la cual quedará así:

***CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establece la siguiente fecha y lugar de entrega de los elementos:*

| *ITEMS* | *BIEN* | *LUGAR DE ENTREGA* | *FECHA DE ENTREGA HASTA* |
|---|---|---|---|
| 10 | EXTINGUISHER, FIRE. número de parte LS1141563 | *BAMAD 3, ubicado en BUENA VISTA (GUAJIRA)* | *HASTA EL 15 JUNIO DE 2021* |
| 11 | BATTERY,STORAGE P/N 10684351-001 | | |
| 18 | CYLINDER ASSEMBLY, ACTUATING, ROTARY P/N 10668748-001PW | | |

***PARÁGRAFO:*** *Para efectos aduaneros y de nacionalización el contratista debe trasladar los bienes al depósito aduanero del Batallón de Abastecimientos del Ejército Nacional, ubicado calle 103 A No.11B-00 - Bogotá D.C – Colombia. y/o deposito aduanero Embarcaduria Militar Batallón Córdoba Santa Marta Colombia. Una vez adelantados los procesos de desaduanamiento por parte del área de comercio exterior del Ejército Nacional, el contratista debe trasladar los bienes al depósito de repuestos del BAMAD 3, ubicado en BUENA VISTA (GUAJIRA) Fuerza de Tarea de Armas Combinadas, para su posterior recibo a satisfacción en presencia del supervisor del contrato y comité técnico; para tal efecto, el desplazamiento que implique la presencia del supervisor y el técnico en Buena Vista – Guajira, serán sufragados por el contratista. La modalidad de entrega es decir el término INCOTERS, tal como lo especifica la Adenda 1 o el concepto de la Dirección de Comercio Exterior (estudio previo). Los documentos para la nacionalización y las consideraciones especiales de acuerdo con el concepto de la Dirección de Comercio exterior (estudio previo).*

**CLÁUSULA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE MODIFICATORIO:** Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prorroga, se requiere la aceptación en la plataforma SECOP II y firma de las partes.

**CLÁUSULA TERCERA.** El contratista debe ampliar y/o ajustar las vigencias de la garantía única de cumplimiento No. NB-100132817. ANEXO 03., emitida por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, de acuerdo a lo establecido en la presente prorroga, la cual deberá ser aprobada por la Entidad.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato No. 016-SUADQ-INF-2020, previamente acordadas que no se hayan modificado contrato modificatorio 1 y 2 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La fecha de suscripción del presente documento será la señalada por la plataforma del SECOP II.

**ORIGINAL FIRMADO**